



Colegio Divina Pastora La Florida

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2019

PIEDAD Y LETRAS

ÍNDICE

I.- FUNDAMENTOS

II.- CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

III.- OBJETIVOS

- Art. I: NORMAS GENERALES
- Art. II: TIPOS DE EVALUACIÓN
- Art. III: AGENTES EVALUADORES
- Art. IV: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
- Art. V: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA
- Art. VI: ESTUDIANTES QUE NO ASISTEN A EVALUACIONES
- Art. VII. PROTOCOLO DE PRUEBAS REZAGADAS
- Art. VIII: NO ENTREGA DE TRABAJOS EN FECHAS ESTIPULADAS
- Art. IX: FALTA A LA PROBIDAD DEL ESTUDIANTE EN EL PROCESO EVALUATIVO.
- Art. X: EXIMICIÓN DE EVALUACION.
- Art. XI: REPRESENTACIONES ARTISTICAS.
- Art. XII: INFORME DE PERSONALIDAD
- Art. XIII: DE LAS ASIGNATURAS DE ORIENTACIÓN Y AFECTIVIDAD - SEXUALIDAD.
- Art. XIV: DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN
- Art. XV: DE LA ASIGNATURA CULTURA RELIGIOSA ÉTICA Y MORAL
- Art. XVI: DE LA PROMOCIÓN:
- Art. XVII: DE LOS INFORMES Y ACTAS FINALES
- Art. XVIII: DE LOS ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO
- Art. XIX: DE LA EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO
- Art. XX: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

I.- FUNDAMENTOS

El presente reglamento ha sido diseñado en atención a dos estructuras fundamentales. La primera de estas estructuras es la orientación del Ministerio de Educación de Chile, recogida y expresada en la normativa sobre evaluación y promoción que, a continuación, se señala:

- Decreto N° 511/1997 para Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica y su Modificación N° 107/2003 (Primero a Segundo Año de Enseñanza Básica; Tercero a Cuarto Año Enseñanza Básica).
- Decreto N° 112/1999 para Primero y Segundo Año de Enseñanza Media.
- Decreto N° 83/2001 para Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media.
- Decreto N° 79/2005, que regula situación de embarazo y maternidad de estudiantes.

También en el currículum nacional vigente, expresado en:

- Decreto N° 289/2002 Primer y Segundo Año de Nivel de Transición.
- Decreto Supremo N° 439/2012 y N° 433/2012 para Primero a Sexto Año de Enseñanza Básica.
- Decreto Supremo N° 614/2013 y N° 369/2015 para Séptimo y Octavo Años de Enseñanza Básica.
- Decreto Marco N° 614/2013 Primer Año de Enseñanza Media.
- Decreto Marco N° 254/2013 y 220/1998 Primero y Segundo Año de Enseñanza Media; Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media de Formación General.
- Decreto Marco N° 220/1998, N° 128/2001, N° 344/2002, N° 254/2009 Educación Media Formación Diferenciada Humanístico- Científica.
- Decreto N° 83/2015 Diversificación de la enseñanza.
- Decreto Exento N° 158 de 1999, sobre Eximiciones

La segunda gran estructura en la cual se diseña el presente reglamento, es el ideario institucional de nuestra organización, el que pretende sensibilizar todos nuestros procesos formativos y, por cierto, el evaluativo, desde la mirada Calasancia del hacer pedagógico, que aborda la formación de los estudiantes desde una perspectiva integral.

II.- CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

La evaluación en el Colegio Divina Pastora se concibe como un proceso articulado y multivariado que permite medir el nivel de avance en la obtención de los aprendizajes de cada uno de los estudiantes, en referencia al currículum nacional vigente y los elementos diferenciadores que se expresan en el Proyecto Educativo Calasancio, señalado en su lema “Piedad y Letras”, en relación con una educación que concibe a la persona con diferentes dimensiones. Dicho proceso debe suscribir transversalmente a los siguientes principios:

1. Se concibe como proceso, puesto que se propone objetivos, mide aprendizajes, tiene etapas, es dinámica y genera un producto.

2. Es articulada y multivariada ya que involucra distintos aprendizajes, actores, momentos, métodos y estrategias.
3. La evaluación responde al lema “Piedad y Letras” abordando los aprendizajes en cada dimensión de la persona, a su haber: Dimensión intelectual, social, corporal, afectiva y ético-religiosa.
4. Consta de las estrategias pertinentes en tiempo y forma para evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje definidos para una clase, semestre o año. Propone estrategias de retroalimentación que permitan a los estudiantes tomar conciencia de sus logros.
5. Los docentes reformulan y adaptan las actividades de enseñanza de acuerdo con las evidencias que recogen sobre los aprendizajes de sus estudiantes.
6. La evaluación supone la participación de los estudiantes, en la valoración y regulación de su proceso de aprendizaje, para ello se vale de la autoevaluación y la coevaluación.
7. Es un proceso formal que tiene por finalidad acreditar, promover y calificar los aprendizajes de los estudiantes, fomentando la autocrítica y la superación de sus debilidades con el fin de adquirir las competencias necesarias para incorporarse adecuadamente en la sociedad.

III.- OBJETIVOS

1. Establecer normas regulatorias del proceso de evaluación escolar en el Colegio Divina Pastora.
2. Impulsar el desarrollo de los procesos evaluativos, orientando el cumplimiento tanto de los criterios de eficiencia y eficacia, como los de efectividad, relevancia, pertinencia, trascendencia y equidad.

ARTÍCULO I: NORMAS GENERALES

1. Los estudiantes de todos los niveles serán evaluados en períodos semestrales, cuyo inicio y término serán fijados teniendo como base el Calendario Escolar Anual Regional y el Calendario Escolar Interno.
2. Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) con un decimal.
3. Si se califica a un estudiante con nota uno coma cero (1,0), el docente debe dar razón del porqué de dicha calificación, registrando en plataforma la observación correspondiente de manera clara y precisa.
4. La aproximación se tendrá presente en el promedio semestral de cada asignatura y en el promedio general final.
5. La aprobación de las asignaturas será de cuatro coma cero (4,0), correspondiente al corte del 60% de exigencia.
6. Toda calificación de cualquier tipo de evaluación será coeficiente uno.
7. Durante cada semestre, el número de calificaciones de cada asignatura dependerá de la cantidad de horas:

Horas Semanales	Calificaciones
2 Horas	4 Mínimo
3 Horas	5 Mínimo
4 Horas	6 Mínimo
5 Horas	7 Mínimo
6 a más Horas	8 Mínimo

El 70% de las calificaciones semestrales de cada asignatura corresponderá a evaluaciones objetivas escritas y el 30% a trabajos prácticos u otros.

8. El máximo de calificaciones consignadas en la plataforma en cualquier Asignatura no puede exceder de diez (10) calificaciones.
9. Los resultados de las evaluaciones deben ser entregados a los estudiantes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, transcurridos después de aplicado el instrumento. En el mismo plazo, las calificaciones han de ser ingresadas en la plataforma por el docente.

De presentarse una situación especial, cada docente debe tratarlo en Coordinación Pedagógica.

10. Todo estudiante tiene el derecho de conocer y revisar su evaluación y de apelar a su calificación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles una vez entregada la evaluación por el docente, quien decidirá si califica o no la situación para ser atendida.
11. Los estudiantes, en el plazo de diez (10) días hábiles, deben ser retroalimentados pedagógicamente en la asignatura que corresponda cada vez que se hayan sometido a una evaluación de cualquiera de los tipos, de modo que conozcan sus eventuales debilidades y fortalezas, pudiendo establecer junto al docente un procedimiento de superación de los aspectos disminuidos.
12. Toda evaluación –que no sea instrumento objetivo escrito- debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad, midiendo el logro de los objetivos de aprendizaje planificados. Para ello, el profesor debe entregar a cada estudiante por escrito y antes de que comience el proceso evaluativo, pautas, criterios o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación. Cualquier técnica de evaluación que se aplique (rúbricas, pautas de cotejo, escala de apreciaciones, entre otras) debe indicar en forma clara y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.
13. Al comienzo de cada mes se publicará en plataforma digital una calendarización de las evaluaciones en todas las asignaturas. En algún caso, dicha calendarización podrá sufrir modificaciones, con la autorización de la respectiva Coordinación Pedagógica. En tal caso el docente debe informar a los apoderados con comunicación escrita en agenda u otro medio formal.
14. Los estudiantes, en ningún caso deberán rendir más de dos evaluaciones sumativas diarias.
Esto no es válido para situaciones que involucren pruebas atrasadas.
15. Si el porcentaje de reprobación –tras la aplicación de un instrumento escrito de tipo objetivo- es superior al 30%, se debe realizar un análisis del proceso entre el docente y Coordinación Pedagógica, donde se acordarán criterios particulares para cada situación.
16. Cierre Anticipado: Existirán dos razones para solicitar cierre anticipado del año escolar:
 - a.- Problemas de Salud: Lo que deberá demostrarse por medio de certificado original del o los especialistas tratantes, indicando explícitamente que el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

b.- Viaje al extranjero: Lo que deberá demostrarse con documentos que avalen el tipo de viaje, la duración y otros aspectos que el colegio pudiese requerir.

La solicitud de cierre anticipado de año escolar deberá presentarse por escrito a la Dirección Pedagógica del Colegio, teniendo como requisito mínimo el haber completado al menos un semestre del año lectivo. Es facultad de la Dirección Pedagógica aceptar o rechazar esta solicitud, debiendo responder a la solicitud en un máximo de 10 días hábiles desde su recepción.

De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición de “alumno oyente”, por lo tanto el estudiante que pide cierre del año escolar no podrá participar de las actividades lectivas oficiales. Para participar de actividades no lectivas, deberá solicitar autorización expresa de la Dirección Pedagógica.

ARTÍCULO II: TIPOS DE EVALUACIÓN

1. **Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará en cada momento que el docente considere oportuno. No será calificada y se pueden usar diversos instrumentos además de la prueba escrita. No tendrá registro en el libro digital. La información obtenida se usará para conocer las habilidades de entrada de los estudiantes a cada unidad.
2. **Evaluación Formativa:** Será aplicada permanentemente a fin de conocer los avances que presenta el proceso educativo. Con esta información continua y permanente se pretende conocer los facilitadores y obstaculizadores para adoptar remediales en forma oportuna. La práctica de la autoevaluación (estudiante a sí mismo) y, coevaluación (evaluación entre pares), será de gran ayuda en esta modalidad.
3. **Evaluación Sumativa Parcial:** Se aplicará durante y/o al finalizar un proceso de aprendizaje determinado para comprobar objetivos logrados y otros por alcanzar. Se aplicarán durante el desarrollo de una unidad didáctica. Contribuirá a mejorar el proceso educativo, controlar la calidad y adecuarla a las necesidades de los estudiantes. Será expresada en una calificación que va de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0).
4. **Evaluación Sumativa Global:** Tiene como fin evaluar los objetivos de aprendizaje relevantes para certificar el desarrollo de las competencias mínimas alcanzado por el estudiante y la cobertura curricular de la asignatura al finalizar cada periodo anual. Se aplicará desde Primer Año de Enseñanza Básica a Tercer Año de Enseñanza Media. La Evaluación Global es de carácter obligatorio en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias (Ciencias Naturales, Biología, Física y Química); todas del Plan Común.

La evaluación Sumativa global tiene una ponderación del 20% del proceso pedagógico del año escolar y 80% la ponderación del promedio de los 2 semestres , además durante el periodo de éstas evaluaciones no existirán otras evaluaciones que signifiquen para el estudiante dedicar tiempo de preparación fuera del horario escolar.

Cada docente deberá planificar -a lo menos- una sesión de reenseñanza con retroalimentación de aquellos contenidos y habilidades que se evaluarán en la Evaluación Sumativa Global diseñando un material didáctico para ello.

6. **Evaluación Diferenciada:** Se realizará en aquellos casos en que se presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), y deberá ser aprobada por el Departamento de Orientación del Colegio. En ningún caso significará una baja en el nivel de exigencia en las evaluaciones como tampoco aprobación con la nota mínima o eximición de alguna evaluación.
7. Los estudiantes del Primer y Segundo nivel de transición de la Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) serán evaluados de acuerdo con los “Ámbitos de Experiencias para el Aprendizaje” que contemplan las Bases Curriculares. Se dará a conocer el avance de cada estudiante, a sus Padres y/o Apoderados, a través del Informe Personal al término de cada Semestre.

ARTÍCULO III: AGENTES EVALUADORES

1. **Autoevaluación:** el agente es el mismo sujeto, evaluando su propio desempeño sobre la base de indicadores impuestos o autogenerados.
2. **Heteroevaluación:** el agente posee un rol distinto a la persona, actividad u objeto evaluados, es decir, otro no par idóneo.
3. **Coevaluación:** el agente es un par que posee el mismo rol e intercambia su papel alternadamente.

ARTÍCULO IV: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Son los procedimientos evaluativos en forma de instrumentos o técnicas cuya finalidad es recoger información que permita tomar decisiones durante el desarrollo del proceso de enseñanza–aprendizaje. Éstos deben ser capaces de obtener información en todos los niveles de aprendizaje, desde los más elementales a los más complejos, considerando distintos estilos de aprendizaje. Por ello, se aplicarán diferentes instrumentos de evaluación.

1. Pruebas orales:

- 1.1. De preguntas convergentes, que buscan medir un tipo de pensamiento basado en el conocimiento establecido o convencional, donde el estudiante responde a una pregunta de manera óptima a través de expresiones como “qué”, “cuándo”, “quién”, “cuántos”.

- 1.2. De preguntas divergentes que buscan estimular las habilidades cognitivas superiores. Las expresiones utilizadas para plantear la pregunta son del tipo: “distinguir entre”, “explicar”, “predecir”, “relacionar”, “resolver”, “comparar”, ... Así, este tipo de preguntas divergentes estimulan respuestas dependientes del pensamiento productivo divergente donde promueven habilidades superiores.

Para este tipo de evaluaciones deben considerarse ambos tipos de preguntas.

2. Pruebas escritas:

- 2.1. Pruebas de ensayo, conocidas también como pruebas de desarrollo o de respuesta abierta. Permite al estudiante expresarse de acuerdo a su manera de internalizar los conocimientos y habilidades, la cual debe ir acompañada de una rúbrica junto a la pregunta.
- 2.2. La prueba de base estructurada o prueba objetiva permite medir aprendizajes unívocos por medio de completación de frases u oraciones, respuesta corta, asociación de términos pareados (de 1° a 4° Básicos) y selección única o múltiple de opciones.

2.3. Estos instrumentos de evaluación deben contemplar el desarrollo de habilidades en sus tres niveles de complejidad: conocimiento, aplicación y evaluación, privilegiando el desarrollo de habilidades superiores.

3. Procedimientos de observación:

- 3.1. Lista de cotejo o comprobación consiste en una tabla de doble entrada que contiene los aspectos a evaluar en la confección o elaboración de un determinado trabajo y una escala de calificación destinada a medir la calidad de ellos.
- 3.2. Escalas de calificación. A diferencia de las listas de cotejo, además de señalar la presencia o ausencia de un rasgo por observar, incluyen una escala de gradación que permite al observador marcar la intensidad con que el rasgo se muestra. Existen tres tipos de escalas: numéricas, gráficas y descriptivas (rúbricas).
- 3.3. El registro anecdótico consiste en anotar un hecho significativo, tal como sucedió, presentado en forma de ficha.
- 3.4. El Procedimiento de informe permite obtener datos sobre las personas que sólo ellas nos pueden entregar. Así, en la evaluación del aprendizaje, este procedimiento nos entrega la información que tiene el estudiante en relación con múltiples actividades y sus sentimientos u opiniones en torno a ellos.

NOTA: Para la elaboración de los procedimientos de observación existen indicaciones generales en Coordinación Pedagógica.

Art. V: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada tiene como finalidad que los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias puedan demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje, en el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

1. El éxito de la evaluación diferenciada depende de múltiples factores, entre ellos el compromiso y apoyo de la familia, el cumplimiento de tratamientos externos, la responsabilidad y el deseo de superación, por lo que no se garantiza que este procedimiento implique la promoción del estudiante.
2. La evaluación diferenciada se aplicará a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorias (NEET), a partir del momento en que su solicitud es aceptada. Se entiende que no es retroactiva ya que corresponde a algún momento de la vida escolar del

- estudiante, a consecuencia de un diagnóstico emitido por un profesional especialista en el área.
3. El Departamento de Orientación tomará contacto periódicamente con el apoderado y/o profesional externo para asegurar la continuidad del tratamiento.
 4. A los estudiantes que presenten situaciones comunes de Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET), se les exigirá un informe técnico pedagógico extendido por un psicopedagogo, psicólogo educacional, neurólogo, psiquiatra o médico especialista según corresponda. Se sugiere que este diagnóstico contemple la observación pedagógica o test de los docentes que atienden al estudiante en clases.
 5. Las medidas adoptadas no contemplarán una disminución en la escala de evaluación.
 6. Los informes deben ser actualizados en forma semestral y presentados con fecha máxima, al 30 de marzo, para el Iº Semestre y el 30 de agosto para el IIº Semestre, al Departamento de Orientación.
 7. El Departamento de Orientación comunicará vía correo electrónico a los profesores de las asignaturas, que atienden al estudiante en un plazo de 5 días hábiles, comunicando al profesorado involucrado cómo proceder.
 8. La implementación de estas medidas será responsabilidad y estará a cargo de cada docente. En ningún caso significará la eximición de alguna evaluación.
 9. Ante situaciones emergentes en periodo de pruebas, el estudiante deberá rendirlas igualmente, mientras el Departamento de Orientación y los profesores analizan y evalúan el caso. No obstante, podrán optar solamente una vez, a una recalendarización de sus evaluaciones. Para ello deberá presentarse documentación médica coherente con la situación, cuyas recomendaciones serán estudiadas en su factibilidad por dicho Departamento. Si el estudiante no respetase el acuerdo estipulado en la recalendarización, se aplicarán los artículos correspondientes del presente reglamento.
 10. La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante, debe estar siempre actualizada y socializada por el Departamento de Orientación al Equipo Directivo y a los docentes que atienden al estudiante. Sin embargo, ésta podría revocarse por alguna de las siguientes causales:
 - a. Suspensión de los tratamientos externos.
 - b. No presentación de reevaluaciones o informes de avances de especialistas externos cuando se solicite.
 - c. Incurrir en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (Ejemplo: presentarse sin tareas, sin materiales, no trabajar en clases, entre otras).

11. Para el control del cumplimiento de las responsabilidades mencionadas, se procederá del siguiente modo:
 - 11.1. El Departamento de Orientación revisará la hoja de vida del estudiante en el libro digital, enviando un informe a Dirección Pedagógica en forma mensual.
 - 11.2. Dirección Pedagógica - Educadora Diferencial – Psicopedagoga - Coordinación Pedagógica - Profesor Jefe evaluarán la continuidad del estudiante bajo el sistema de Evaluación Diferenciada, dejando acta escrita.
 - 11.3. El Departamento de Orientación informará al Apoderado de la decisión tomada.
 - 11.4. En caso de que el apoderado y el estudiante vuelvan a comprometerse y firmen por segunda vez la carta compromiso, el estudiante podrá nuevamente ser incorporado a psicopedagogía y a la evaluación diferenciada.

El Colegio Divina Pastora no tiene Proyecto de Integración Escolar (PIE), por lo que no cuenta con profesionales especializados para aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP).

ARTÍCULO VI: ESTUDIANTES QUE NO ASISTEN A EVALUACIONES

1. En caso de ausencia a una evaluación planificada, ésta debe ser justificada en un plazo máximo de 48 horas en la Recepción del Colegio, presentando certificado médico, con nombre, firma y timbre del especialista o informando de situaciones involuntarias graves si fuese el caso. Si el apoderado no asistiese a justificar la inasistencia de su pupilo en los términos y plazo antes mencionados, se registrará al estudiante la observación en el libro digital y se citará a su apoderado. En ningún caso se aceptará una justificación posterior al plazo señalado.
2. Todo estudiante que haya faltado a una evaluación debe estar preparado para ser evaluado desde el momento de su reincorporación o con la inmediatez que le indique Coordinación Pedagógica. Si el estudiante se negase a rendir la evaluación rezagada o no se presentase a rendirla, tendrá nota mínima de uno coma cero (1,0) y constará en su hoja de vida en el libro digital.
3. Todo estudiante que se reintegre a clases es responsable de ponerse al día en sus deberes académicos y evaluaciones: debe informarse y acudir a la Coordinación Pedagógica correspondiente para regularizar su situación el mismo día de su reincorporación.

4. Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendirla inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.
5. Los estudiantes que ingresan después del horario de la evaluación, deben venir preparados para rendirla ese día en la hora que establezca el docente.
6. En caso de ausencia a evaluaciones por licencia médica extensa (desde los 5 días corridos) el apoderado deberá presentar un informe médico en la Recepción, luego Coordinación Pedagógica gestionará la recalendarización, si corresponde.
7. En caso de ausencia a evaluaciones por viaje, el apoderado deberá informar por escrito, con antelación de 10 días hábiles previos a la fecha del viaje, a Coordinación Pedagógica, lo que permitirá comunicar al cuerpo docente que dicho estudiante necesitará recalendarizar sus evaluaciones pendientes. A su vez, la familia asume la nivelación adecuada del estudiante. A su regreso, desde Coordinación Pedagógica, se gestionará la recalendarización de modo que cada profesor de la o las asignaturas involucradas indiquen por escrito, en formato entregado por Coordinación Pedagógica, la fecha de rendición de las evaluaciones pendientes. La recalendarización es impostergable y está por sobre la posible participación de otra índole.
8. En caso de ausencia a evaluaciones por viaje sin previa información escrita ni en el plazo estipulado, las evaluaciones recalendarizadas serán con una exigencia del 80%.

Art. VII. PROTOCOLO DE PRUEBAS REZAGADAS

1. En concordancia con lo establecido en el Artículo VI del presente Reglamento, todo estudiante -de 5° Básico a IV° Medio- que no asista a clases el día de una evaluación previamente fijada, tendrá una única oportunidad para rendirla.

Si la inasistencia es justificada con un plazo máximo de 48 horas se aplicará el Art. VI.2

2. Para facilitar el proceso evaluación en caso de inasistencia justificada el día en que fuera fijada la evaluación, se detallan a continuación los procedimientos a seguir por los docentes, jefes de departamento, inspectores y Coordinación Pedagógica:

- 2.1. El día de aplicación de una evaluación previamente calendarizada, el docente de la asignatura deberá consignar en ficha de evaluaciones pendientes a los estudiantes ausentes, enviándola a Coordinación Pedagógica el mismo día.

- 2.2. En el caso de registrarse estudiantes ausentes a una evaluación, el docente debe entregar a Coordinación Pedagógica el nuevo instrumento de evaluación que mida los mismos aprendizajes que el instrumento inicial.
 - 2.3. Coordinación Pedagógica organizará la información y confeccionará el listado de estudiantes que deberán ser citados a rendir la evaluación.
 - 2.4. Coordinación Pedagógica y/o Inspectoría deberá entregar las citaciones a cada estudiante o llamar telefónicamente a su apoderado, con al menos dos días de anticipación.
 - 2.5. Las evaluaciones pendientes se rendirán los lunes a las 14.30 hrs o cuando Coordinación Pedagógica asigne fecha y horario. Esto no asegura la disponibilidad del docente para aclarar dudas.
 - 2.6. Inspectoría se encargará de tomar las evaluaciones pendientes, según nómina e instrumentos entregados por Coordinación, consignando en documento si la estudiante ha presentado certificado médico o ha justificado personalmente el apoderado. Todo el material utilizado (pruebas, nómina, etc.) deben ser entregados a Coordinación Pedagógica tras el término de la evaluación.
3. Si el estudiante se niega a dar la prueba o no asiste el día señalado, se calificará con nota mínima (1.0), salvo que la ausencia sea justificada con certificado médico y/o presencia de apoderado en la misma semana en que se aplicará la evaluación.

ARTÍCULO VIII: NO ENTREGA DE TRABAJOS EN FECHAS ESTIPULADAS

1. Considerando trabajos pendientes (no presentados o presentados fuera de plazo debidamente justificados), el docente deberá asignar una nueva fecha de presentación evaluando al 80% de exigencia para obtener una calificación de cuatro coma cero (4,0). De no cumplirse esta fecha se evaluará con nota mínima.
2. El estudiante que tenga alguna dificultad (justificada), que le impida asistir a la jornada de clases y deba entregar trabajos grupales, para no afectar a los integrantes por el incumplimiento, el trabajo será recibido entre las 08:00 y 08:30 horas en la Recepción, el mismo día de la entrega. Si el trabajo es individual debe presentarlo al momento de integrarse a clases.
3. Es responsabilidad de cada estudiante tener un doble respaldo del trabajo realizado, sea este grupal o individual.

4. En ausencia de uno de los miembros del grupo, se hará de igual manera la presentación del trabajo.

ARTÍCULO IX: FALTA A LA PROBIDAD DEL ESTUDIANTE EN EL PROCESO EVALUATIVO.

En caso de que un estudiante sea sorprendido en actitudes deshonestas, en trabajos, pruebas e interrogaciones (como copiar, “soplar” conocimientos e información, plagio, intercambio de instrumentos durante la evaluación, sustracción y/o difusión de instrumentos evaluativos, entre otros), se invalida el instrumento de los involucrados.

Se reemplazará por una nueva evaluación que puede ser escrita u oral con la inmediatez que determine el docente respectivo en conjunto con Coordinación Pedagógica y una exigencia del 80%, además se seguirá procedimiento estipulado por el manual de convivencia, tipificando la falta como Gravísima.

ARTÍCULO X: EXIMICIÓN

El derecho a la Eximición a las Pruebas Globales, es de carácter universal. Los criterios que los estudiantes deben cumplir son los siguientes:

1. Promedio general de la asignatura, considerando 1º y 2º Semestre, debe ser igual o superior a 6,5 al momento de la presentación a la **Prueba Global**.
2. Hallarse sin notas pendientes en ninguna asignatura.
3. Presentar una asistencia a la fecha del 90% a clases y un número de atrasos mínimos de (6) anual.
4. Para obtener el beneficio de la eximición de la prueba global, el estudiante debe presentar una conducta adecuada al desempeño escolar, es decir ausencia de anotaciones graves y/o gravísimas en el período vigente.

ARTÍCULO XI: REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS

Ante la inasistencia de un estudiante a una representación artística, se aplicará artículo Art. VI.

ARTÍCULO XII: INFORME DE PERSONALIDAD

Esta evaluación está orientada a apreciar y afianzar actitudes y valores que respondan a los Objetivos Fundamentales Transversales del Decreto N° 40 y al Ideario Educativo del Colegio.

Se entregará Informe a los Padres y Apoderados al término de cada semestre, aplicándose los siguientes conceptos, asociados a la personalidad demostrada por el estudiante.

S: Siempre	G: Generalmente	O: Ocasionalmente	N: Nunca	NO: No Observado
----------------------	---------------------------	-----------------------------	--------------------	----------------------------

ARTÍCULO XIII: DE LAS ASIGNATURAS DE ORIENTACIÓN Y AFECTIVIDAD - SEXUALIDAD.

Ambas asignaturas recogidas en el Plan de estudio se evaluarán de manera formativa, es decir, con conceptos que no incidirán en su promoción o reprobación. Estos son:

MB: Muy Bueno 7,0 – 6,0	B: Bueno 5,9 – 5,0	S: Suficiente 4,9 – 4,0	I: Insuficiente 3,9 – 1,0
--	-------------------------------------	--	--

ARTÍCULO XIV: DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

La asignatura de **Religión** será evaluada con conceptos, de acuerdo con la siguiente escala:

MB: Muy Bueno 7.0 – 6.0	B: Bueno 5.9 – 5.0	S: Suficiente 4.9 – 4.0	I: Insuficiente 3.9 – 1.0
--	-------------------------------------	--	--

La calificación obtenida por el estudiante, en la asignatura de Religión, no incidirá en el promedio, no obstante, será registrada en Acta, en el Informe Educacional y en el Certificado Anual de Estudios (Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983).

ARTÍCULO XV: DE LA ASIGNATURA CULTURA RELIGIOSA ÉTICA Y MORAL

La asignatura Cultura Religiosa, Ética y Moral (CREM) será calificada con escala de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) y tendrá incidencia en el promedio de promoción, según Resolución Exenta de aprobación de Planes y Programas Propios N° 00857 con fecha 15/04/2016 para Educación de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

ARTÍCULO XVI: DE LA PROMOCIÓN:

1. Serán promovidos los estudiantes de Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica y Primero a Cuarto Año de Enseñanza Media, que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases, según calendario lectivo. No obstante, la Dirección del Colegio, podrá autorizar la promoción del estudiante con porcentajes menores de asistencia, fundadas en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
2. Modificase a contar del año 2003 el Decreto Supremo N° 511 del año 1997 en el sentido de sustituir el artículo 10 por lo siguiente: El Director del Establecimiento podrá excepcionalmente previo Informe del Profesor Jefe, **no promover** de Primero a Segundo Año Enseñanza Básica o de Tercero a Cuarto Año de Enseñanza Básica a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo de lectura, escritura y matemática.
3. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.
4. Serán promovidos los estudiantes de Primer Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluida la asignatura no aprobada.
5. Igualmente serán promovidos los estudiantes de Primer Año de Enseñanza Básica a Segundo Año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a cinco coma cero (5,0), incluidas las asignaturas no aprobadas.
6. Igualmente serán promovidos los estudiantes de Tercero a Cuarto Año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a cinco coma cero (5,0), incluidas las asignaturas no aprobadas. Siempre que no estén incluidas la asignatura de Lenguaje y/o Matemática, ya que en este caso sólo serán promovidos los estudiantes que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a cinco coma cinco (5,5); incluidas la o las asignaturas no aprobadas (Decreto de evaluación N° 83/2001)
7. El promedio anual de cada asignatura corresponderá a la suma del promedio del primer semestre y el segundo semestre, dividido por dos, con aproximación. De encontrarse un estudiante con uno o dos promedios

anuales de tres coma nueve (3,9) que incidan en su repitiencia, se evaluará la posibilidad de aplicar un examen especial.

8. Los estudiantes que no logran su promoción por segunda vez en el ciclo Básico y/o Media, no podrán continuar en el Establecimiento. No obstante, la resolución final será atribución exclusiva de la Dirección Titular.

9- Todas las situaciones de evaluación de estudiantes de los niveles de Primer Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente

ARTÍCULO XVII: DE LOS INFORMES Y ACTAS FINALES

1. El Colegio, al término del año escolar extenderá un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final.
2. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán:
 - Calificaciones finales de cada asignatura.
 - Situación final de cada estudiante.
 - Identificación de cada estudiante. (Fecha nacimiento, N° de Cédula Nacional de Identidad).
 - Al término del año escolar, las actas serán enviadas digitalmente según normativa, a la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO XVIII: DE LOS ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

1. Los estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo con los convenios y normas en vigencia deberán recurrir a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación.
2. Los estudiantes que no hubieren realizado estudios regulares, o en el extranjero, en países en los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación presentando solicitud a la Secretaría Regional de Educación Ministerial, quien designará un Establecimiento que le administre los exámenes respectivos.

ARTÍCULO XIX: DE LA EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO

Al término de cada año lectivo se reevaluará este documento con el objeto de realizar las modificaciones pertinentes en beneficio del desarrollo del Proceso Educativo.

ARTÍCULO XX: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento, convocando al Consejo de Profesores, si fuese necesario, siendo éste, de carácter consultivo.

Colegio Divina Pastora
www.cdplf.cl – Fono: 222813658
Av. Vicuña Mackenna 9651, La Florida

NOTA: El presente Reglamento es revisado cada año según la normativa legal vigente a la fecha por la Dirección del Colegio, juntamente con el Consejo General de Profesores. Por consiguiente, puede cambiar de un año a otro según la misma.

Diciembre de 2018